



Dictamen 3636-2021

Fecha: 30 de septiembre de 2021

Destinatario: PAULA DAZA NARBONA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Observación: Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA). Extensión del permiso en situación de emergencia sanitaria. Informa sobre vigencia del beneficio.

Descriptores: Ley SANNA

Fuentes: Leyes N°s 16.395 y 21.063. Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud.

Departamento(s): INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES - NORMATIVO

Concordancia con Oficios: 2018-2020; 3784-2020; 1194-2021; 2626-2021

1. Mediante los Oficios singularizados en "CONC.", esta Superintendencia en el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren su Ley Orgánica, N°16.395 y la Ley N°21.063, instruyó extender los días del permiso del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA) a que tienen derecho los beneficiarios y beneficiarias del mencionado Seguro, en el contexto de la emergencia sanitaria que afecta a nuestro país, provocada por la pandemia mundial del Coronavirus (Covid-19).

Al respecto, cabe señalar, en síntesis, que por los Oficios N°s 2.018 y 3.487, de 2020 y, 1.194 y 2.616, de 2021, este Organismo autorizó extender el permiso SANNA en un total de 240 días (90, 30, 30 y 90 días, respectivamente) con el objeto de proteger la salud de los niños y niñas que se encuentran afectados por una condición grave de las establecidas en la ley. Los días que consideran las extensiones del permiso, sólo pueden ser usados por uno de los padres o el tercero, en su caso, y una vez agotados los días otorgados conforme al artículo 14 de la Ley N°21.063.

El derecho a usar los días excepcionales otorgados por esta Superintendencia puede ser impetrado durante la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró el estado de alerta sanitaria en nuestro país, por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

2. Sobre el particular, esta Superintendencia cumple con informar que con fecha 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial en Decreto N°39, del Ministerio de Salud, que prorrogó la vigencia del Decreto N°4, de 2020, aludido precedentemente. A lo anterior, cabe agregar que el artículo único del

antes citado Decreto N°39, de 2021, modificó el artículo 10 del Decreto N°4, de 2020, estableciendo que los efectos del decreto tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las facultades de poner término anticipado al mismo si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

En consecuencia y mérito de lo señalado previamente, los días excepcionales de extensión del permiso SANNA, podrán ser usados hasta el término de la vigencia del Decreto N°4, de 2020, recientemente modificado, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se solicita dar la más amplia difusión a lo señalado en el presente oficio, especialmente entre los funcionarios responsables de su aplicación, teniendo presente su carácter esencialmente transitorio.

Dictámenes relacionados Legislación relacionada

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptor	Fuentes
27/07/2021	Dictamen 96071-2021	Ley Sanna	Ley SANNA	Ley 21.063, artículo 42; Ley 21.063, artículo 14; Ley 21.063; Ley 19.880; Ley 16.395
12/07/2021	Dictamen 2616-2021	Ley Sanna	Ley SANNA	Leyes N°s. 16.395 y 21.063, Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud y Decretos N°s. 104, 269, 400, 646, 72 y 153 de 18 de marzo, 16 de junio, 12 de septiembre de 2020, 12 de diciembre de 2020, 13 de marzo de 2021 y 25 de junio de 2021, respectivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
29/06/2021	Dictamen 2445-2021	Ley Sanna	Ley SANNA	Leyes N°s 16.395 y 21.063 y Decretos N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
05/04/2021	Dictamen 1194-2021	Ley Sanna	Ley SANNA	Leyes N°s. 16.395 y 21.063, Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud y Decretos N°s. 104, 269, 400, 646 y 72, de 18 de marzo, 16 de junio, 12 de septiembre de 2020 y 12 de diciembre de 2020 y 13 de marzo de 2021, respectivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
27/11/2020	Dictamen 3784-2020	Ley Sanna	Ley SANNA	Leyes N°s 16.395 y 21.063 y Decretos N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por el decreto N°269, de 12 de junio de 2020, del citado Ministerio.

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
11/09/2020	Dictamen 2896-2020	Ley Sanna	Ley SANNA	Leyes N°s 16.395 y 21.063 y Decretos N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por el decreto N°269, de 12 de junio de 2020, del citado Ministerio.
17/06/2020	Dictamen 2018-2020	Ley Sanna	Ley SANNA	Leyes N°s 16.395 y 21.063 y Decretos N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por el decreto N°269, de 12 de junio de 2020, del citado Ministerio.

Título	Detalle
Artículo 2	Ley 16.395, artículo 2

Temas

Ley Sanna

Tipo de dictamen

Oficio

Descriptorios

Ley SANNA

Legislación citada

DS 4 de 2020 Minsal

Ley 16.395, artículo 2

Ley 21.063

Veá además:

Régimen Seguro SANNA

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2

Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K